



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0368) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

RESOLUCION N° **187**-SUSEPU.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2023

Cde. Expte. N° 0630-728/2022.-

**VISTO:**

El presente Expte., caratulado: "SANATORIO Y CLINICA LAVALLE RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACION"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamos de Usuarios N° 573/2022 y a fs. 2 Nota N° 646/2022 mediante la cual el Dr. Ricardo Alfredo Scaro, entonces Socio Gerente del Sanatorio y Clínica Lavalle, reclama por aumento excesivo en el servicio de luz correspondiente a los periodos 04 y 05/2022 por lo que solicita una revisión en los valores de energía.

Que, a fs. 7 obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar;

Que, a fs. 28/30, rola agregada Nota GC N° 683/2022 mediante la cual la Distribuidora informa que, luego de las acciones realizadas: control de lectura y conceptos facturados, análisis del comportamiento de consumo, verificación del funcionamiento del medidor y del cuadro tarifario aplicado, se confirma el correcto funcionamiento del medidor, como así también una correcta toma de lectura y su correspondiente facturación.

Que, a fs. 31/32, se expide la Gerencia de Servicios Energéticos informando que no se encuentran irregularidades en el proceso de energía suministrada al servicio en los periodos reclamados. Sin embargo, se encuentra un error en el proceso de facturación de energía suministrada al servicio en los periodos comprendidos bajo la Resolución N° 182-SUSEPU-2022, precisamente en los Cargos Fijos y Cargos por Uso de Red facturados existiendo una diferencia de 0,32 \$/mes y 0,28 \$/KW respectivamente. Por ello sugiere ordenar a la Distribuidora la devolución al usuario en la facturación del servicio, de la diferencia surgida de la aplicación de la Resolución N° 182-SUSEPU-2022 durante los periodos en los cuales se procedió a la facturación bajo la misma.

Que, a fs. 33, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios comparte los términos del informe precedente y remite el trámite para concluir en tal sentido debiendo la Empresa acreditar las refacturaciones y las liquidaciones con los intereses correspondientes.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 187-SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 03 JUN. 2025

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer saber al Sanatorio y Clínica Lavalle, con domicilio en Otero N° 337, B° Centro, San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **Expediente N° 0630-728/2022**, resolviéndose su reclamo por el siguiente articulado.-

**ARTICULO 2°:** Por lo expuesto en el considerando, EJE S.A deberá refacturar los periodos en donde fueron detectadas las irregularidades en la aplicación de la Resolución N° 182-SUSEPU-2022 y liquidar los intereses correspondientes a la nueva facturación practicada.  
Asimismo, acreditar fehacientemente el cumplimiento de lo aquí ordenado en el término de cinco (5) días.-

**ARTICULO 3°:** Notificar a EJE S. A. y al Sanatorio y Clínica Lavalle. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. Fausto Daniel López  
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler  
PRESIDENTE - SU.SE.PU.